



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 24 bases VI y VII, 29, 30, 33, 34, 102 fracciones I y IV, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 11, 164, 167 fracciones II, III y IV, 172, 173 fracción I y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y conforme a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas Independientes a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026 - 2027

C O N V O C A

A LA CIUDADANÍA CAMPECHANA INTERESADA EN POSTULARSE COMO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026 - 2027

BASES

Primera. El domingo 6 de junio de 2027, se llevará a cabo la Jornada Electoral para elegir, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales.

Segunda. La ciudadanía que desee postularse a los cargos de Diputaciones Locales, por el principio de Mayoría Relativa deberán reunir los requisitos de elegibilidad, señalados en los artículos 33 y 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche y en el artículo 11 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Tercera. La ciudadanía que desee postularse para integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa deberán reunir los requisitos de elegibilidad, señalados en los artículos 103 y 104 la Constitución Política del Estado de Campeche y en el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cuarta. La ciudadanía que pretenda postularse como candidatas o candidatos independientes a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a partir del día 7 al 11 de diciembre del 2026; conforme a lo siguiente:

a) El escrito de "Manifestación de Intención" (formatos IIEC-CI-002, IIEC-CI-003 e IIEC-CI-004) según corresponda, deberá presentarse personalmente por la o el ciudadano que pretenda postularse o quienes encabece la fórmula o planillas, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General en caso de ausencia a la Secretaria Ejecutiva, y se presentará por escrito, en original y copia, en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicadas en Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, conforme al calendario y horario oficial de labores aprobado, así como en fecha de vencimiento de plazo hasta las 24:00 horas.

Los formatos estarán disponibles a partir de la fecha de emisión de la presente convocatoria en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx en el apartado relativo a candidaturas independientes, por lo que la ciudadanía que pretenda aspirar a una candidatura independiente deberá acceder a este apartado, realizar su prerregistro y al finalizar recibirá el enlace para la descarga de los formatos editables, para su llenado, impresión, firma y presentación ante la Presidencia del Consejo General.

b) El escrito de "Manifestación de Intención" a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil en formato actual y legible de quienes integren la fórmula para la elección de Diputaciones Locales, así como de los integrantes de la planilla Ayuntamientos y Juntas Municipales, lo anterior para efectos de corroborar el cumplimiento de las reglas de paridad de género en su integración;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población, certificada y verificada con el Registro Civil, de la o el aspirante propietario de la fórmula de Diputaciones Locales y de la o el aspirante a presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales.
- Copia fotostática legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar, debiendo exhibir original para su respectivo cotejo, de la o el aspirante propietario de la fórmula de Diputaciones Locales y de la o el aspirante a presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales.
- Escrito Residencia, bajo protesta de decir verdad (Formato IIEC-CI-011), con firma autógrafa, de la o el aspirante propietario de la fórmula de Diputaciones Locales y de la o el aspirante a presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales.
- Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un Partido Político en el régimen fiscal. Debiéndose señalar en el Acta Constitutiva como Presidenta o Presidente a la o el aspirante propietario de la fórmula de Diputaciones Locales, la o el aspirante a presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales, también deberá indicar a la persona designada como la o el Tesorero, la o el encargado de la administración de recursos y a la o el Representante Legal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, dicha acta en su contenido se ajustará al Modelo de Estatutos de la Asociación Civil que se encuentra en el Lineamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026 - 2027;

- Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil, con la finalidad de acreditar el alta ante el Sistema de Administración Tributaria;
- Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
- Plataforma Electoral, con firma autógrafa, que promoverán en caso de obtener su registro como candidata o candidato independiente;
- Formulario de Manifestación de Intención del/la Aspirante e informe de capacidad económica, generado desde el “Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos” (SNR); y

- Archivo digital conteniendo el emblema y los colores con los que pretenden contender, de conformidad con lo siguiente:

Software: Illustrator.

Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 x 5 cm.

Características de la imagen: Trazada en vectores.

Tipografía: No editable y convertida en vectores.

Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni contener la imagen o la silueta de la o el solicitante.

El emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales, así como del uso de simbología exclusiva del Estado.

- Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial, generado al menos un día antes de la presentación del escrito de la Manifestación de Intención, desde el Sistema de Afiliados a Partidos Políticos del INE.

c) De resultar procedente la Manifestación de Intención se expedirá constancia a las y los ciudadanos interesados, a partir de la expedición de dicha constancia, adquieren la calidad de aspirantes a candidaturas independientes.

d) Las constancias de aspirantes a candidaturas independientes deberán entregarse para las y los ciudadanos interesados que hayan cumplido con los requisitos, del 8 al 16 de diciembre de 2026 en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

e) Las y los aspirantes a candidaturas independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 208 y 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Quinta. A partir del día 23 de diciembre del 2026 y hasta 21 de enero de 2027, las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión.

Sexta. La ciudadanía hayan obtenido la constancia que lo acredita como “Aspirante a Candidatura Independiente” procederán a realizar la captación de apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.

Séptima. Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que en su momento apruebe el Consejo General.

Octava. En materia de propaganda, las y los aspirantes atenderán a lo dispuesto en los artículos 183 al 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Novena. El plazo para el registro de candidaturas independientes será del 25 de marzo al 1 de abril de 2027, dentro del horario oficial de labores y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas, debiendo presentar la solicitud de registro (Formatos IEEC-CI-007, IEEC-CI-008 e IEEC-CI-009) según corresponda, en original y copia. Los órganos competentes para la recepción de las solicitudes, son los siguientes:

- Consejos Electorales Distritales, para Diputaciones Locales;
- Consejos Electorales Municipales o Distritales, según corresponda, para Ayuntamientos y Juntas Municipales.

Las y los aspirantes a candidaturas independientes a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales que decidan registrarse de manera supletoria ante el Consejo General, deberán hacerlo del 25 al 29 de marzo de 2027.

Las solicitudes de registro serán generadas a través de la aplicación de registro de candidaturas “SIREC”, la cual estará disponible en la página web del Instituto www.ieec.org.mx una vez hecho público el aviso de apertura de registro de las candidaturas.

Las solicitudes de registro de candidaturas independientes deberán estar firmadas por la o el aspirante propietario o propietaria postulante o quien encabece la fórmula o planilla y acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración de aceptación de la candidatura con firma autógrafa del o la aspirante a candidatura independiente (Formato IEEC-CI-0010);

b) Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil, en formato legible;

c) Copia de la Clave Única de Registro Nacional de Población certificada y verificada con el Registro Civil, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 Sexies de la Ley General de Población.

d) Copia fotostática legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente, en ampliación al 150%;

e) Escrito de Residencia, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la o el aspirante a la candidatura independiente, (Formato IEEC-CI-011);

f) Plataforma Electoral con las principales propuestas que sostendrán en la campaña electoral, con firma autógrafa;

g) Manifestación de No Desempeñar Cargo Directivo en un Partido Político (Formato IEEC-CI-012), bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar o el documento original de la renuncia, la cual deberá ser realizada con cinco días anteriores a la fecha de registro;

h) Manifestación de No Impedimentos y No Ser Persona Sancionada o Condenada, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular (Formato IEEC-CI-013);

i) Certificado de No Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha del registro, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 135 Sexties de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

j) En su caso, el documento que acredite la separación del cargo público dentro de los plazos establecidos en la ley, según la candidatura de que se trate;

k) Constancia de aspirantes a candidaturas independientes, copia simple y legible;

l) Acuse de recibo de la presentación ante el Instituto Nacional Electoral de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía; copia simple y legible;

m) Formulario de Aceptación de Registro e Informe de Capacidad Económica, de quien encabece la fórmula o planilla; y

n) Formulario de Aceptación de Registro para regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

o) Manifestación de Autoadscripción de género (Formato IEEC-CI-014), en su caso;

p) Solicitud de Sobrenombre (Formato IEEC-CI-015), en su caso.

Al momento de presentar en forma impresa la solicitud de registro de candidaturas, deberán adjuntar el formato siguiente:

Representante Legal y Datos de Contacto para Notificaciones Respecto al Registro de Candidaturas Independientes (Formato IEEC-CI-005), con firma autógrafa de la persona facultada para ejercer la representación legal y de la o el aspirante propietario de la fórmula de Diputaciones Locales y de la o el aspirante a presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales.

Décima. Se considerará como requisito esencial para que proceda el registro, que las fórmulas de candidatas o candidatos para el cargo de Diputaciones Locales, propietarias o propietarios de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, deberán estar integradas por un propietario o propietaria y un suplente del mismo género. Tratándose de formulas encabezadas por hombres, la posición del suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer. Las planillas para la elección de los Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, serán compuestas por propietarios o propietarias y suplentes, el total de candidatos propietarios o candidatas propietarias propuestos no deberán incluir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se conformarán alternando las candidaturas de género distinto. En el caso de que se postulen como integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, personas no binarias, esto en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de la comunidad LGBTTTIQ+, las mismas no serán consideradas en alguno de los géneros para verificar la paridad, y no se podrá postular a más de 3 (tres) personas que correspondan a dicho grupo y no podrán ocupar espacios originalmente dispuestos para las mujeres.

Décima Primera. El Consejo General el día 13 de abril de 2027 celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan. Las y los candidatos podrán realizar sus campañas electorales a partir del 14 de abril al 2 de junio de 2027.

Décima Segunda. No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.

Décima Tercera. En ningún caso, las y los candidatos independientes participarán en los procedimientos de asignación de diputaciones locales, regidurías y **sindicaturas** por el principio de representación proporcional.

Décima Cuarta. Las y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del Proceso Electoral, en caso de hacerlo así, se cancelará el registro correspondiente.

Décima Quinta. Las y los candidatos independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Décima Sexta. Tratándose de la fórmula de diputaciones locales, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte la o el propietario. La ausencia de la suplencia no invalidará la fórmula.

En el caso, de las planillas de Ayuntamientos de Campeche y Carmen será cancelado el registro en cuanto falte la o el propietario para el cargo de Presidencia o seis de las candidaturas propietarias que la integren. La ausencia de ese mismo número de suplencias no las invalidará.

Para el caso de los demás Ayuntamientos será cancelado el registro en cuanto falte la o el propietario para el cargo de Presidencia o cinco de las candidaturas de propietarias que la integren. La ausencia de ese mismo número de suplencias no las invalidará.

En el caso de las Juntas Municipales será cancelado el registro en cuanto falte la o el propietario del cargo de Presidencia o cuatro de las candidaturas de propietarias que la integren. La ausencia de ese mismo número de suplencias no las invalidará.

Décima Séptima. Las candidaturas independientes que hayan sido registradas por la autoridad, no podrán ser postulados como candidatas o candidatos por un Partido Político o Coalición en el mismo Proceso Electoral Local.

Décima Octava. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las candidaturas independientes se estará a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, la fiscalización de los recursos estará a cargo del Instituto Nacional Electoral.

Décima Novena. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la Institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin

su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, 66 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los artículos 16, 65 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.